



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007778-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515455165 - 3]

VISTO,

El INFORME 000248-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515455165-2] (34 folios), OFICIO N° 001411-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515455165-1], Resolución Judicial número CINCO, OCHO, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515455165-0 de fecha 17 de julio del 2024, el administrado **NEISER CHAVEZ GONZALES**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04275-2022-0-1706-JR-LA-10 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, **RESUELVE: A.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por don **NEISER CHAVEZ GONZALES** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: se declare la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación presentado el 16 de marzo de 2022. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho el pago (desde la fecha que la bonificación devino legalmente exigible) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha siete de junio del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CINCO de fecha diez de enero del dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda, en consecuencia, se declara: la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta, que desestimó **ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho el pago (desde la fecha que la bonificación devino legalmente exigible) hasta noviembre de 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE** de fecha veinte de junio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: 1. APROBAR** la liquidación de devengadas (S/. 52,873.11) e intereses legales (S/. 30,719.04) por concepto de preparación de clases, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0216-2024-DRL-JMMCH/PJ; en la suma de S/. 83,592.15 soles. **2. REQUIÉRASE** a las demandadas obligadas **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, cumplan con pagar al demandante, **NEISER CHAVEZ GONZALES**, la suma de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS SOLES CON QUINCE CENTIMOS** (S/. 83,592.15 soles) por concepto de devengadas e intereses legales por concepto de preparación de clases; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007778-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515455165 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001411-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515455165-1] de fecha 06 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **NEISER CHAVEZ GONZALES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CINCO, OCHO y CATORCE de fechas diez de enero del dos mil veintitrés, siete de junio del dos mil veintitrés y veinte de junio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CHAVEZ GONZALES NEISER**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CHAVEZ GONZALES NEISER	16753910	04275-2022-LA-10	S/.52,873.11	S/.30,719.04	S/. 83,592.15

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007778-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515455165 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:59:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-11-2024 / 09:20:45
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
29-11-2024 / 09:19:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-11-2024 / 09:44:02
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-12-2024 / 12:55:54